

RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/R.I./SPEN/06/2016

AUTO DE ADMISIÓN

México, Distrito Federal, a 11 de octubre del dos mil dieciséis.

Por recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el recurso de inconformidad presentado el veinticinco de enero de dos mil dieciséis por el **LIC. CARLOS EDUARDO CANTÚ MAC SWINEY**, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 03 en el estado de Sinaloa, en contra de la resolución del Secretario Ejecutivo de este Instituto, el diecisiete de diciembre de dos mil quince, que dio fin al Procedimiento Disciplinario INE/DESPEN/PD/11/2015.

Con fundamento en los artículos 51, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 453, fracción I, y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, el suscrito Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

ACUERDA:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, así como por reconocido el carácter con el que se ostenta el inconforme.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese bajo el número de expediente **INE/R.I./SPEN/06/2016** que por orden le corresponde.

TERCERO. SE ADMITE a trámite el recurso de inconformidad formulado por el **LIC. CARLOS EDUARDO CANTÚ MAC SWINEY** en contra de la resolución del Secretario Ejecutivo de este Instituto, el diecisiete de diciembre de dos mil quince, que dio fin al Procedimiento Disciplinario INE/DESPEN/PD/11/2015. por satisfacer los requisitos de procedibilidad cronológica, objetiva y formal, previstos en los artículos 453, 454, 455 y 460 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
INE/R.I./SPEN/06/2016**

CUARTO. Con fundamento en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, respecto a las pruebas ofrecidas por el inconforme, se tienen por admitidas.

QUINTO. Al no haber diligencias que proveer ni pruebas pendientes que desahogar, se pone el presente expediente en estado de resolución.

SEXTO. Notifíquese al **LIC. CARLOS EDUARDO CANTÚ MAC SWINEY**, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo Estatal en la Junta Distrital Ejecutiva No. 3 en Guamuchil, estado de Sinaloa, en el domicilio ubicado en Carretera a Mocorito, número 315 oriente, Colonia Évora, código postal 81460, en la ciudad de Guamuchil, municipio de Salvador Alvarado en el estado de Sinaloa por ser este el lugar señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de inconformidad.

Así lo acordó y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**